

INFORME SECRETARIAL: Revisado el expediente se tiene que la demandada fue notificada personalmente el 10 de junio de 2022 de forma presencial en el Juzgado, y allega la contestación de la demanda el 28 de junio de 2022 siendo remitida al correo dentro del término, se dio al demandante traslado de las excepciones de mérito implícitas, siendo contestadas por el mismo dentro del término de ley, por lo tanto, es procedente decretar las pruebas que el despacho considere pertinentes y fijar fecha para la realización de la audiencia. Paso a la señora Juez para que se resuelva lo pertinente.

Girardota, Antioquia, de julio veintiséis de 2022.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00306-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante:	Comisaria Primera de Familia de Girardota a favor del menor S.S.O y a petición de Sergio Saldarriaga Ochoa
Demandada:	Leidy Tatiana Gómez Calderón
Interlocutorio:	No. 287 de 2022
Decisión:	Decreta pruebas- fija fecha de audiencia del 392 del C.G. del P.

Dado el informe secretarial que antecede, y habiéndose agotado etapas procesales, se señala fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del CGP, en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, cuya diligencia se llevará a cabo el **diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las de la mañana (10:00 am)** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

De conformidad con la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en:

1. Copia de cedula de ciudadanía nro. 1.128.452.944 de la señora Leydy Tatiana Omez Calderón de Medellín, Antioquia.

2. Copia de cedula de ciudadanía nro. 1.035.856.462 del señor Sergio Saldarriaga Ochoa.
3. Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor S.S.O.
4. Copia de Certificación de vacunación del menor S.S.O con seguimiento.
5. Copia de certificado de pagos plan complementario de salud de la señora Leydy Tatiana Omez Calderón, nombre de beneficiarios, parentesco, periodos de pago, prima pagada.
6. Copia de Información básica de afiliado ADRES, Sergio Saldarriaga Ochoa, Régimen Contributivo, Entidad: EPS SURA, Tipo de Afiliado: Cotizante.
7. Copia de derecho de petición con fecha del 31 de agosto de 2021 radicado 20211005672, Asunto: Solicitud de restablecimiento de derechos y custodia de menor.
8. Copia de Historia Clínica de S.S.O con fecha del 11 de marzo de 2020. Cuadro de infección viral de vías respiratorias.
9. Copia de solicitud con fecha del 03 de agosto de 2021, dirigida al capitán Daniel Agudelo, Asunto: Solicitud de anotación en el libro Población del CAI-Centro como soporte probatorio, sobre los hechos sucedidos el 11 de marzo de 2021 en la calle 5ª nro. 11-12 Barrio Naranjal.
10. Copia de respuesta a solicitud de fecha del 03 de agosto de 2021, se anexan copias de los folios 203 y 204.
11. Copia de Folios del libro de anotación población del CAI-Centro con fecha del 25 de marzo de 2019. Anotación.
12. Copia de folleto de alcohólicos anónimos, sin datos de persona para fines de ilustración.
13. Copia de factura No. RV4002409044 San Vicente fundación Hospital Universitario, Responsable de la cuenta Omez Calderón Leydy Tatiana, descripción: Procedimiento diagnostico monitoreo Med y Tóxicos, Cocaína Metanolito.
14. Copia de informe de resultados Laboratorio Clínico San Vicente Fundación, paciente: Leydy Tatiana Omez Calderón. Resultado: Negativo. Fecha de validación 20 de junio de 2019.
15. Copia de fotografías del menor y chats de la aplicación de WhatsApp con fecha del 12 de julio de 2021.
16. Copia de resumen de evolución optometría, EPS SURA, del 13 de noviembre de 2019, nombre de paciente: S.S.O. Miopía H521.
17. Copia de auto de la Comisaria Primera de Familia de Girardota en la cual se ordena una verificación de garantía de derechos del menor S.S.O con fecha del 17 de septiembre de 2021.
18. Copia de Solicitud a la señora Gladys Helena Seguro con fecha del 27 de septiembre de 2021, verificación de derechos por parte de la Comisaria Primera de Familia de Girardota, Antioquia.
19. Respuesta a la solicitud por parte de la señora Gladys Helena Seguro con fecha del 27 de septiembre de 2021.
20. Copia de Solicitud de reconocimiento Médico General al niño S.S.O, proceso PARD con fecha del 30 de septiembre de 2021, por parte de la Comisaria de Familia de Girardota, Antioquia.

21. Copia de Historias Clínicas de Prioridad-Ambulatoria E.S.E Hospital San Rafael, nombre: S.S.O con fecha del 10 de septiembre de 2021 y 30 de septiembre de 2021.
22. Copia de informe de valoración inicial Socio familiar de verificación de derechos con fecha del 04 de octubre de 2021, información del menor S.S.O, Motivo de ingreso y descripción de la petición, objetivo, dinámica familiar, información específica de los integrantes del grupo familiar, aspectos socio económicos, vulnerabilidad, generatividad. Concepto valoración socio familiar.
23. Copia de solicitud de claridad frente a reconocimiento médico legista, con fecha del 05 de octubre de 2021 al E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL por parte de la Comisaria de Familia de Girardota, Antioquia, radicado interno 20211006921.
24. Copia de respuesta al radicado interno 20211885 con fecha del 08 de octubre del 2021, requerimiento realizado por la Comisaria de Familia de Girardota, Antioquia.
25. Copia de informe de valoración socio familiar de verificación de derechos del menor S.S.O, realizado por el equipo Psicosocial de la Comisaria Primera de Familia con fecha del 12 de octubre de 2021.
26. Copia de informe de valoración socio familiar de verificación de derechos del menor S.S.O, realizado por el equipo Psicosocial de la Comisaria Primera de Familia con fecha del 26 de octubre de 2021.
27. Copia de videos del menor S.S.O.

2. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la contestación de las excepciones, consistentes en:

1. Copia de videos aportados.
2. Copia de imágenes aportados.
3. Copia de Historial Clínica del señor Sergio Saldarriaga Ochoa con fecha del 15 de enero de 2020.
4. Copia de imágenes del señor Sergio Saldarriaga Ochoa

3. TESTIMONIALES: No se peticionaron en la remisión de la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados en la contestación de la demanda, consistentes en:

1. Copia de constancia de participación en curso pedagógico sobre los derechos de la niñez con fecha de enero del 2022, la señora Leydy Tatiana Omez Calderón participio el 18 de enero de 2022 del curso pedagógico.
2. Copia de escrito solicitud de retiro del jardín al menor S.S.O con fecha del 16 de marzo de 2022.
3. Copia de certificado de control periódico con pediatra del menor S.S.O con fecha del 16 de junio de 2022.
4. Copia de certificado de la entidad JFK cooperativa financiera del

señor Sergio Saldarriaga Ochoa.

5. Copia de Resolución de Fallo medida de protección a la señora Leydy Tatiana Omez nro. 048 de 2021, 31 de agosto de 2021, accionado Sergio Saldarriaga Ochoa. Acta nro. 999, del 05 de agosto de 2021.
6. Copia de orden de protección provisional a favor de la señora Leydy Tatiana Omez Calderón con fecha del 05 de agosto de 2021.
7. Copia de Chats de WhatsApp con fecha del 02 de septiembre de 2021 y otras fechas.
8. Certificado Laboral de Promotora Medica Las Américas de la señora Leydy Tatiana Omez Calderón con fecha del 23 de junio de 2022.
9. Copia de audios digitales.

2. TESTIMONIALES: Se escuchará en declaración a las siguientes personas solicitadas en la contestación de la demanda: Estiven Omez Zapata, Omaira Elena Omez Zapata, Yenny Alejandra Omez Calderón, Adriana del Carmen Calderón Calderón, Samuel Carmona Omez.

3. PRUEBAS DE OFICIO: Por parte del despacho se decretan las siguientes pruebas: Interrogatorio de parte al señor Sergio Saldarriaga Ochoa y Leydy Tatiana Omez Calderón.

Se escuchará la declaración de las siguientes personas: Gladis Elena Seguro Machado, Luz Ángela Bustamante, Germilson Obando Castrillón, Samuel Carmona,

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la plataforma **Lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Comunicar a la titular de la Comisaria Primera de Familia de Girardota y a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente trámite.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

